

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Servicios Públicos Supramunicipales**

Extracto núm. 191048 de la aprobación de las bases reguladoras específicas y convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras y reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 848883.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848883>

Primero: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 144 de 29 de julio de 2025, y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Segundo: *Objeto y finalidad.*

El Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla tiene como ámbito de la actuación toda la Provincia, con excepción de Sevilla Capital y la Ciudad de Dos Hermanas. Cubre casi 14.000 kilómetros de territorio, con 104 municipios atendidos y una población atendida de 1.119.829 habitantes, además de una red de 26 parques de bomberos/as, de diversa tipología en cuanto a titularidad de las infraestructuras y personal que presta el servicio en los mismos, distribuidos en 5 áreas de actuación, coordinadas desde el Centro Operativo de Emergencias de la provincia de Sevilla (COEPS).

En la actualidad estas infraestructuras presentan unas condiciones deficitarias de mantenimiento que urge corregir para evitar un deterioro mayor de las mismas, que pueden resumirse en la necesidad de ejecutar obras complementarias, de reformas y mantenimiento que alarguen la vida útil de las instalaciones y en la reposición del mobiliario y equipamiento (gastos considerados todos ellos como de inversiones reales), que permitan garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones y unas dignas condiciones de estancia en las mismas.

Tercero: *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de entidad beneficiaria los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario.

Cuarto: *Gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas inversiones que den lugar a contratos de obras y/o el suministro de mobiliarios y equipamientos a adquirir, con el objeto de actualizar las instalaciones de los Parques de Bomberos. La naturaleza del gasto deberá atender a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en relación con el Capítulo 6, Inversiones Reales.

Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

Quinto: *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 104, de 9 de mayo de 2023) que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

Sexto: *Financiación.*

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.400.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en la siguiente aplicación del ejercicio 2025:

— 3203.13604/76200 1.400.000,00€

Séptimo: *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la BDNS.

Octavo: *Plazo de realización de la actividad.*

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026.

Noveno: *Cuantía de las subvenciones y pago.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todas las que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, con un límite máximo de subvención concedida de 93.333,33 € por cada Entidad local.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

En el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima para cada municipio, el exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida, tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

Décimo: *Plazo de justificación.*

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de realización de la actividad.

Sevilla a 21 de julio de 2025.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Antonio Hidalgo García.